

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, *veintiseis (26)* de febrero de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Familia y Capacidad de las Personas de esta Cámara, con la conformidad de sus integrantes, solicitaron que se disponga la prórroga de la vigencia de la Resolución n° 8/2020 del Tribunal de Superintendencia, cuyo vencimiento operaría el próximo 1° de marzo del año en curso.

Que con fecha 19 de marzo de 2020, este Tribunal dispuso hacer saber a la Policía Federal y a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, que en las medidas cautelares judicialmente decretadas de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alertas (DAMA, botón antipánico, tobilleras, etc.) o cualquier otra que se vincule a la protección de las personas con carácter general, aún las vencidas de dentro de los últimos cuarenta (40) días, debe prestarse la asistencia que les fuera requerida, considerándolas prorrogadas por el plazo de sesenta (60) días desde esa fecha, a ese efecto.

Que el plazo allí establecido fue prorrogado por Resoluciones n° 5, 6, 7 y 8 del Registro de la Secretaría de Superintendencia, de fechas 13 de mayo, 7 de julio, 1° de septiembre y 24 de noviembre de 2020, respectivamente.

Que en el contexto de las medidas de distanciamiento preventivo y obligatorio (DISPO) dictadas por las autoridades Nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19, entre las que se encuentran la restricción en el transporte público de pasajeros, la obligación de observar el estricto cumplimiento de los distintos protocolos establecidos, especialmente en lo atinente a la atención presencial de las personas, y atento a que prácticamente recién comienza la campaña de vacunación en sectores de la población en general, se considera conveniente evitar en lo posible la concurrencia personal de quienes requieran la extensión del plazo de medidas cautelares ya dictadas en expedientes judiciales, si se presentara alguna situación de peligro, ante la escasa posibilidad de solicitar turnos para su debida atención y protección, en el caso especialmente, de las familias más vulnerables.

Ello, en orden a lo previsto por el art. 75, inc. 23 de la Constitución Nacional y las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en

Condición de Vulnerabilidad”, dado que aún persisten las circunstancias extraordinarias que llevaron al dictado de las citadas resoluciones n° 5, 6, 7 y 8, y sin perjuicio de la decisión que pueda adoptar el Juzgado interviniente en el caso concreto.

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Presidente de la Comisión de Familia y Capacidad de las Personas y disponer la extensión del plazo establecido en la última Resolución mencionada, hasta el 3 de mayo de 2021.

Por estas consideraciones, el Tribunal de Superintendencia RESUELVE: hacer saber a la Policía Federal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en las medidas cautelares judicialmente decretadas de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alertas (DAMA, botón antipánico, tobilleras, etc.) y/o cualquier otra que se vincule a la protección de las personas con carácter general, aún las vencidas de dentro de los cuarenta (40) días anteriores al 19 de marzo de 2020, deberá prestarse la asistencia que les sea requerida, considerándolas prorrogadas al efecto, hasta el 3 de mayo de 2021.

Comuníquese a la **Policía Federal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área División y Monitoreo de Alarmas Fijas y Móviles** a fin de que se haga saber a todas sus reparticiones; a la **Defensoría General de la Nación**, a la **Procuración General de la Ciudad**; a la **Corte Suprema de Justicia de la Nación para su publicación en el Centro de Información Judicial (CIJ)**, a las **Oficinas de Violencia Doméstica**, a la **Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires** y al **Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Nación**.

Regístrese, comuníquese en la forma de estilo y por correo electrónico, según corresponda y oportunamente archívese.



MARIA ISABEL BENAVENTE
VICEPRESIDENTE



MARCELA PEREZ PARDO
PRESIDENTE



SEBASTIAN PICASSO
VICEPRESIDENTE